



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 043 – 2026 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 15 DE ENERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 001-2026-HJPP.T/OGC/KMPC, de fecha 12 de enero del 2026;
- El Oficio N° 028-2026-HT-D, de fecha 13 de enero del 2026;
- La Nota Informativa N° 001-2026-OGESS/AH/DGP/GC/CMN, de fecha 14 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 006-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha de 15 de enero del 2026;
- El Memorando N° 0108-2026- GRSM/DIRESA-AH/DG, de fecha 15 de enero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, de acuerdo al numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece entre otros, que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, según el Decreto Supremo N° 021-2025-SA, se define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2026, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así como los criterios de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud.

Que, mediante la Ficha N° 44: "*Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente*", parte del anexo I del citado Decreto Supremo, señala en su numera 1.2 del criterio 1: Programación de Rondas de Seguridad del Paciente, que, "El Hospital ha elaborado y cuenta con un cronograma de rondas d seguridad del paciente correspondiente al periodo 2026, el cual esta aprobado con acto resolutorio o documento oficial de la máximas autoridad del titular de la IPRESS(...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN, denominada "*Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud*", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de atención de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención sanitaria en las IPRESS públicas, privadas y mixtas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 043 – 2026 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 15 DE ENERO DEL 2026.

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva establece que el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser reconocido oficialmente mediante documento resolutorio emitido por el titular responsable de la IPRESS, debiendo actualizarse anualmente, así como precisar las funciones que corresponden a cada uno de sus integrantes;

Que, el numeral 6.1.2 de las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente de la precitada Directiva, señala que, el responsable de la Oficina de la Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por el Titular Responsable de la IPRESS, el Responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, el Responsable de Epidemiología o quien haga sus veces y el Responsable del Departamento/servicio de Enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día en que se aplicara la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar.

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de las directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud"; con el objetivo de Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente.

Que, mediante el Informe N° 001-2026-HJPP.T/OGC/KMPC, de fecha 12 de enero del 2026; suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión de Calidad del Hospital II-1, Dr. José Peña Portugués, en base a los fundamentos expuestos concluye: "Que la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente resulta técnica y normativamente viable, y constituye una acción necesaria para fortalecer la gestión de la seguridad del paciente y la calidad de la atención en el Hospital II-1, Dr. José Peña Portugués", y se recomienda ser aprobado mediante resolución.

Que, según el Oficio N° 028-2026-HT-D, de fecha 13 de enero del 2026; el Director del Hospital II-1, remite el informe para la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2026, para su aprobación y elaboración de resolución directoral.

Que, según la Nota Informativa N° 001-2026-OGESS/AH/DGP/GC/CMN, de fecha 14 de enero del 2026; la Coordinadora de Gestión de Calidad de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, menciona lo siguiente; la aprobación con resolución directoral, en atención a la normativa vigente R.M. N° 163-2020-MINSA, que aprueba la D.S N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del Riesgo de Atención de Salud" y a la necesidad institucional de fortalecer la gestión de riesgos clínicos y no clínicos, se hace necesario conformar formalmente el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, que permita organizar, ejecutar y evaluar dichas actividades de manera permanente y estandarizada;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2026/OALE/OGESS-AH, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente viable aprobar la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para el periodo 2026;

Que, mediante Memorando N° 0108-2026-GRSM/DIRESA-AH/DG, el Director General de la OGESS – Alto Huallaga – Tocache autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 043 – 2026 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 15 DE ENERO DEL 2026.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Directora de Gestión Prestacional, Coordinadora de Gestión de Calidad, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la “**Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1, Dr. José Peña Portuguez**, correspondiente al **periodo 2026**”, el cual estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS	CARGO
Director del Hospital II-1 JPP-Tocache	Presidente
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretario
Jefe del Servicio de Medicina	Miembro
Jefe de la Oficina de Epidemiología.	Miembro
Responsable de Auditoría en Salud	Miembro
Jefe del Servicio de Obstetricia	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Servicio de Farmacia	Miembro
Responsable de Enlace de Administración	Miembro



ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, deberá cumplir con lo señalado en la Directiva Administrativa N° 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente Para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA.



ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, a los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1, Dr. José Peña Portuguez Tocache, para el periodo 2026, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



C.c.
() Interesados
() Archivos.

